CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	GROUP BINARIOS LTDA
NIT:	900324544-0
RL :	FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ
C.C:	74.812.701 de Nunchia
OBJETO:	REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
VALOR	$449.999.999.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **GROUP BINARIOS LTDA**, Nit. 900324544-0, representada legalmente por FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 74.812.701 de Nunchia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100033. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 20 de febrero de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Incremento de delitos por las deficiencias técnicas de operatividad del Sistema de cámaras instalado en el Municipio de Tauramena. *Dicho esto, es necesario que la administración intervenga realizando acciones de control, monitoreo y operación del circuito cerrado de televisión compuesto por un centro de control ubicado en la estación de policía y 62 cámaras de*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

*vigilancia ubicadas en el área rural y urbana, del municipio de Tauramena, con el fin de prevenir y comprobar hechos delictivos, que surgen en la cotidianidad durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, ya que si bien se cuentan con los medios tecnológicos éstos deben estar monitoreados en tiempo completo para informar a la autoridad competente en tiempo real cualquier anomalía que se presente en el radio de acción de las diferentes cámaras de vigilancia y de igual manera contar con el soporte técnico para garantizar el funcionamiento de las misma. *Actualmente, el sistema CCTV enfrenta dificultades en su operación, monitoreo y soporte técnico, lo que afecta la capacidad de respuesta ante eventos delictivos y la coordinación con las autoridades. Los principales problemas detectados incluyen, fallas técnicas recurrentes en las cámaras y servidores, ocasionadas por factores climáticos, desgaste de equipos y falta de mantenimiento preventivo, limitaciones en el monitoreo continuo, debido a la escasez de personal capacitado y disponibilidad de recursos para la vigilancia permanente, deficiencias en la articulación interinstitucional entre la administración municipal, la policía y otras entidades responsables de la seguridad, problemas en la transmisión y almacenamiento de datos, afectando la disponibilidad de evidencia en tiempo real o posterior análisis, falta de actualización tecnológica, lo que reduce la efectividad del sistema frente a las nuevas estrategias utilizadas por la delincuencia. *El deficiente funcionamiento del sistema de videovigilancia repercute negativamente en la seguridad del municipio, generando: Aumento en la percepción de inseguridad por parte de la comunidad, disminución de la capacidad de disuasión del delito, dificultades en la identificación y judicialización de los infractores, pérdida de confianza en las instituciones encargadas de la seguridad, entre otros. (...) * La Alcaldía a través del centro de monitoreo CCTV, propende a mejorar la integración, coordinación y trabajo entre la administración municipal, la Fuerza Pública; los organismos de atención de emergencias; el sector empresarial y residencial dotando, a las autoridades con herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación de riesgos en la comisión de delitos y contravenciones; con la finalidad de proporcionar a la comunidad mejores condiciones generales de seguridad y convivencia ciudadana, que redunden en mejorar la percepción de seguridad para la población. *Por lo anterior es pertinente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores.. Lo anterior de manera permanente, con disponibilidad del 100% por parte del personal técnico. *De igual forma con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema y no generar demoras a la hora de realizar los respectivos mantenimientos, se hace necesario el suministro de repuestos en la modalidad de ¨bolsa de repuestos¨, la cual consiste en que si se requiere realizar el cambio de algún elemento, éste será suministrado por el contratista y pagado por la administración municipal, para lo cual se deberá realizar entrega al almacén municipal del repuesto dañado con su respectivo concepto técnico de la avería y el respectivo ingreso a almacén del nuevo repuesto. * Cabe resaltar que el circuito cerrado de televisión es propiedad del municipio y está bajo la administración de la Secretaría de Gobierno, por tal motivo es razonable que se asuma la responsabilidad de su operación, mantenimiento y adquisición de repuestos. Esto no solo garantiza el funcionamiento óptimo del sistema, sino que también contribuye a la seguridad ciudadana, en colaboración con la Policía Nacional. En conclusión, con la ejecución de este objeto contractual se obtendrán múltiples beneficios y avances*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

*para la seguridad, el monitoreo y la eficiencia operativa en el municipio, dentro de los cuales destacan: Monitoreo constante y efectivo de áreas estratégicas, reduciendo la delincuencia y facilitando la respuesta rápida de las autoridades, disuasión de actividades ilícitas, evitar fallas inesperadas, garantizando que las cámaras operen correctamente en todo momento, reparación y reemplazo oportuno de repuestos evitando puntos ciegos en la vigilancia, disminución de costosas reparaciones o reemplazos completos del sistema, disponibilidad de piezas necesarias de forma ágil, reduciendo tiempos de inactividad; entre otros. *Los recursos para la ejecución de dicha actividad fueron aprobados mediante acta de comité de orden público No 1 de fecha 13 de enero de 2025. Documentos que se anexan al presente estudio previo.".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 27 de febrero de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 307 del 11 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-002-2026**, cuyo objeto es: *"REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 11 de marzo de 2026. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 394 del 13 de abril de 2026, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-002-2026** a **GROUP BINARIOS LTDA**, Nit. 900324544-0, representada legalmente por FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 74.812.701 de Nunchia, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOCENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($449.999.999.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

A. OPERACIÓN SALA DE CONTROL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND DE MEDIDA**	**VR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**
1	1 puesto conformado por 4 personas para prestar los servicios de operación, administración y gestión de la información de las salas de circuito cerrado de T.V. con personal humano sin arma, las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, incluye domingos y festivos. Incluye 1 supervisor.	DIA	$1.133.052,00	180	$ 203.949.360,00
				COSTO DIRECTO	$ 203.949.360,00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

ADMINISTRACION Y SUPERVISION (8%)	$16.315.949,00
SUB TOTAL	$220.265.309,00
BASE GRAVABLE IVA (10% SUBTOTAL)	$ 22.026.530,90
IVA	$ 4.185.041,00
TOTAL COMPONENTE A	**$ 224.450.350,00**

B. SOPORTE TECNICO

ITEM	ITEM	UND DE MEDIDA	VR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
2	2 tecnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV, alarmas comunitarias. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores.	DÍA	$ 687.998,00	180	$123.839.640,00
C	**Bolsa de repuestos valores por equipos**				$ 65.697.880,00
1	cámara domo PTZ tipo exterior de 4 MP y 36× de Hikvision adopta un chip CMOS de escaneo progresivo de 1/1,8". Con la lente de zoom óptico de 36×, Máx. Resolución 2560 × 1440, Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Admite captura de rostros para detectar, Captura, califica y selecciona rostros en movimiento, Iluminación Color: 0,001 Lux a (F1.2, AGC activado), B/N: 0,0005 Lux a (F1.2, AGC activado), 0 Lux con IR, Rango de movimiento (panorámica) 360°, Power 24 VAC±25% (Max. 45 W, including max. 6 W for heater), Hi-PoE (Max. 50 W, including max. 6 W for heater)	UNIDAD	$14.703.490,00		
2	Memoria micro5D de 128 GB PURPLE, Especializada Para Videovigilancia	UNIDAD	$ 232.556,00		
3	Switch 8 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps, todos compatibles con PoE+ (Negociación automática/MDI automático/MDIX) 2 ranuras SFP de 100/1000 Mbps Medios de Red: 10BASE-T: cable UTP/STP categoría 3, 4, 5 (máximo 100 m) 100BASE-TX/1000Base-T: cable	UNIDAD	$2.080.980,00		
4	Inversor 1kVA Onda Pura hibrido, cuenta con una potencia máxima en PV 500W; con cargador solar MPPT de 40A con un rango de 15-80 VDC. Potencia 1kVA / 800 W, Máxima potencia pico 2kVA por 5 segundos, Tensión Máxima VOC 102 VDC, Potencia Máxima PV 500 W, Rango de MPPT 15-80 VDC, Peso 5.2 kg	UNIDAD	$1.721.538,00		
5	Batería estacionaria 12Vdc de 100 Ah - AGM.	UNIDAD	$1.765.680,00		
6	Cable UTP Cat. 6 tipo exterior con chaqueta exterior tipo UV y blindaje de descargas estáticas cobre al 100%.	M	$ 5.507,00		

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

7	Inversor Cargador con Capacidad de 1KVA 110 V AC 12VDC hibrido con controlador de carga MPPT 60A, onda sinusoidal pura de alta eficiencia (PF=1), rango de entrada de la red eléctrica 110 V AC – 120 V AC, cargador de baterías s CA inteligente de 3 etapas 60A, topología de salida monofásica 120 VA AC, tiempo de transferencia 10/20ms	UNIDAD	$ 1.839.250,00		
8	Cable de cobre encauchetado 2 x 10 AWG	METRO	$ 22.050,00		
9	Regulador de voltaje monofásico entrada 90V – 150V AC VA entrada, Salida 1000VA.	UNIDAD	$72.519,00		
10	Sistema de respaldo de energia con UPS, 1800 W /2000 VA entrada monofásica, tipo de Tecnología On-line, Voltaje permitido por el rectificador 120 VAC - 55-145 VAC, Rango de frecuencia de entrada sincronizado con la red 40Hz-70Hz, Supresor de transitorios TVSS Categoria A y B compuesto por MOV (Metal Oxide Varistors), Topología de salida Monofásica, Voltaje nominal de salida 110/115/120/127VAC, Conexión de salida 4 Toma-corrientes NEMA 515R, 2 (Dos) NEMA 5-20R conexión Bornera, Tecnología del Bypass Operación Con transferencia automática. Referencia y unidades de Baterías 48Vdc / 4 x 12V 9 Ah, Tecnología del Cargador regulado con limitador de Corriente, Display todos los parámetros Condiciones de la carga, capacidad de la Batería, alarmas visuales y auditivas. Estado de operación del UPS (Bypass, Línea, Batería, Falla), Protecciones Switch EPO apagado de emergencia / Fusible de Rearme, Puertos de comunicación La UPS puede ser monitoreada por un PC via RS232 - USB - Para monitoreo y gestión a través de SNMP (Opcional)	UNIDAD	$2.296.435,00		
11	Supresor de picos 90 a 140 VA	UNIDAD	$ 40.989,00		
12	Terminal De Ojo Barril WQ para bateria	UNIDAD	$15.345,00		
13	Antena Direccional airFiber X, ideal para enlaces Punto a Punto (PtP), frecuencia 5 GHz (5.1 - 5.9 GHz) de 23 dBi slant 45.	UNIDAD	$ 935.390,00		
14	Airfiber Radio de Backhaul conectorizado de alta capacidad, con tecnología LTU airFiber hasta 1 Gbps, S GHz (4.8 - 6.2 GHz).	UNIDAD	$3.941.250,00		
15	Fibra óptica monomodo de 12 hilos uso exterior, 50/125 micras, autosoportada span 200/100	METRO	$ 9.800,00		
16	Caja empalme Tipo Domo para Fibra Optica 12 hilos	UNIDAD	$313.724,00		
17	Servicio de Conectorización y empalmes, incluye fusiones de fibra de 12 hilos y certificación en sitio.	UNIDAD	$788.250,00		

286 20 ABR 2026

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ.

18	Cámara fija tipo bala para red Ip para exterior, resolución mínima de 4 Megapixel (2688 x 1520), Iluminación mínima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F1 .6, AGC ON), Día / Noche Real (filtro ICR), Distancia focal: 2.8 -12 mm (Angulo de apertura 95.8° a 29.2°), Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR, Funciones normales: WDR 120dB / ROI/ EILC / HLC / 3D DNR, Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea, Compresión: H.265+ / H.265/ H.264+ / H.264, , Alimentación: 12 vco / PoE 802.3 at / 15 W, Temperatura de operaciórt -30°C a 60°C / Humedad al 95% máximo, Uso en exterior IP67, Antivandálica IK10, Dimensiones: 308.5 x 97.9 x 93 mm, Peso: 1390 gramos, Entradas de alarma: 1, Salidas de alarma: 1 (Max. 12 VDC, 30 mAl, Entradas de audio: 1, Salidas de audio: 1, Puerto de red: 1 (10/ 100 Mbps / PoE 802.3af), Almacenamiento micro SD de hasta 256 GB / ANR (Automatic Network Recovery), Soporta ONVIF (Profile S, Profile G) /ISAPI/ SDK.	UNIDAD	$3.005.860,00		
19	Disco Duro Enterprise NVR-A5 4000 8TB SATA Hard Disk Caddy & Disk	UNIDAD	$1.345.280,00		
20	Adaptador Display Port a HDMI	UNIDAD	$152.395,00		
21	Splitter HDMI UHD 4K@60Hz HDR 1 entrada a 4 salidas	UNIDAD	$ 504.480,00		
22	Cable Display Port 1,8mt	UNIDAD	$ 47.295,00		
23	Cable 2m HDMI 2.0 Certificado Premium - Ethernet de Alta Velocidad Ultra HD 4K 60Hz - HDR10, ARC - Cable de Video UHD	UNIDAD	$157.650,00		
24	Cable de 3m HDMI 2.1 8K - Cable HDMI Certificado de Ultra Alta Velocidad - 48Gbps 8K 60Hz 4K 120Hz HDR10+ eARC Ultra HD	UNIDAD	$ 241.730,00		
25	Fuente de 24V 2A	UNIDAD	$122.967,00		
26	Fuente de 12v 1,5A	UNIDAD	$ 29.428,00		
27	Soporte Tipo Brazo para Camara PTZ	UNIDAD	$ 578.050,00		
28	Inyector POE para Radio	UNIDAD	$ 189.180,00		
29	Soporte para Radio	UNIDAD	$ 536.010,00		
30	Multitoma de 8 puertos	UNIDAD	$ 83.029,00		
31	Marquilla para cable fibra optica	UNIDAD	$ 3.363,00		
32	Caja Terminal de fibra optica con 1 acoplador SC/APC	UNIDAD	$18.918,00		
33	Caja Terminal de fibra optica con 2 acopladores SC/APC	UNIDAD	$31.005,00		
34	Conversor de medios de fibra optica a puerto Ethernet	UNIDAD	$260.648,00		
35	Herrajería para fibra drop	UNIDAD	$2.312,00		
36	Batería de 12v 7,5 A	UNIDAD	$198.324,00		
37	Batería de 12v 9 A	UNIDAD	$ 225.965,00		
38	Transceiver Monomodo Monohilo Tipo SFP de 10KM Tx y Rx LC	UNIDAD	$ 746.210,00		
39	Pigtail LC	UNIDAD	$ 25.224,00		
40	Patch Cord LC Dobles	UNIDAD	$ 86.182,00		

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA** R/L **FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

41	Herrajería Retencion Fibra Optica Span 200	UNIDAD	$ 25.224,00		
42	Suspensiones Fibara Optica Span 200	UNIDAD	$ 18.077,00		
43	Cinta Bandith de 3/4" x 30m	UNIDAD	$ 173.415,00		
44	Hebillas Cinta Bandith 3/4"	UNIDAD	$462.440,00		
45	Fuente de poder 36v 4,17 A	UNIDAD	$ 599.070,00		
46	Coraza 3/4"	UNIDAD	$ 23.227,00		
47	Terminal coraza 3/4"	UNIDAD	$18.393,00		
48	Cable # 8 verde	METRO	$8.934,00		
49	varilla Cobre- Puesta a tierra de 2,4 mts cal. 5/8", incluye accesorios, una (1) soldaduras cadwell exotérmicas e instalación	UNIDAD	$ 367.850,00		
50	Breaker 20A	UNIDAD	$ 29.428,00		
51	Grabador NVR con soporte para 64 canales IP, resolución 4K Ultra HD, hasta 800 Mbps de ancho de banda, IA avanzada y alta capacidad de almacenamiento para proyectos de videovigilancia profesional.	UNIDAD	$22.500.000,00		
52	Grabador NVR con soporte para 32 canales IP, resolución 4K Ultra HD, hasta 800 Mbps de ancho de banda, IA avanzada y alta capacidad de almacenamiento para proyectos de videovigilancia profesional. Incluye 8 Discos de 8 TB cada disco	UNIDAD	$16.900.000,00		
53	licencia de alarmas comunitarias	UNIDAD	$1.700.000,00		
54	Repuestos para diaspositivos de alarmas	UNIDAD	$ 750.000,00		
55	Licencia para software de cámara de video vigilancia por canal de video	UNIDAD	$ 800.000,00		
		SUBTOTAL			**$189.537.520,00**
		IVA (19%)			**$36.012.129,00**
		TOTAL COMPONENTE B Y C			**$225.549.649,00**

TOTAL A+B+C	**$449.999.999,00**

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades por parte del contratista e informe final de supervisión en el cual se señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato y re-evaluación de proveedores. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de

286 20 ABR 2026

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ.

2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$449.999.999	370 24/02/2026	1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
	VALOR TOTAL:	**$449.999.999**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo y numeral 3.2 de los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Monitoreo** 1.Garantizar la prestación del servicio de equipo humano permanente de 4 operadores de Medio Tecnológico (O.M.T.) incluye 1 supervisor, para la central de monitoreo que se encuentra ubicada en la estación de policía de TAURAMENA, para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, con turnos de 8 horas cada uno. Este personal debe ser calificado, idóneo y con experiencia especifica en el cargo, este personal debe contar con los elementos de dotación de calidad e idoneidad para la atención oportuna y eficiente de sus actividades de acuerdo con su contrato. Presentar a la supervisión, hojas de vida y soporte de los elementos de dotación entregados para la correcta prestación del servicio. (Por única vez con el primer informe). 2. Asumir la totalidad de la carga salarial y prestaciones de seguridad social, de los Operadores de Medios Tecnológicos (O.M.T.), que se requieran para la prestación de este servicio; cancelando cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o al Ministerio de la Protección Social. El contratista deberá aportar de manera mensual los soportes que acrediten dichos pagos prestacionales. 3. Presentar a la supervisión el soporte de entrega al personal del servicio de O.M.T. de la respectiva credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Por única vez con el primer informe). 4. Realizar de forma permanente la revisión de los eventos trasmitidos en tiempo real a las pantallas (Video Wall), producto de las imágenes registradas en las diferentes cámaras del CCTV de seguridad ciudadana instaladas en el municipio; eventos que constituyan amenaza o que ayuden a prevenir delitos o problemáticas que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana. Se debe entregar reporte detallado de estos eventos, los cuales deben ser entregados de manera mensual a la Supervisión. 5. Reportar de manera inmediata mediante correo electrónico o en medio físico a la Supervisión, SIJIN, Policía Nacional Municipal y/o Ejercito Nacional de los incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros) ocurridos en las

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

ubicaciones donde se tenga percepción por las cámaras de seguridad del CCTV. Estos incidentes deberán ser reportados de manera mensual a la Supervisión, detallando la novedad o evento presentado. 6. De llegar a presentarse incidentes negativos (homicidios, robos, atracos, accidentes fatales, asonadas, atentados, secuestros), se debe coordinar las acciones pertinentes según sea el caso con la red de apoyo de la Policía Nacional, SIJIN, Ejército, Bomberos, gestores de convivencia, hospital y otras entidades de emergencia. 7. Se deberá diligenciar en tiempo real y con letra legible el libro actualizado de minuta, con los respectivos reportes de novedades de turno, equipos y materiales de cada puesto de trabajo, el cual se debe presentar copia a la supervisión del contrato de manera mensual. 8. El contratista y el equipo de operadores con su respectivo supervisor debe mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Para ello deberán Firmar compromiso, código de ética, para Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 9. Cuando se requiera; asistir al comité civil de convivencia ciudadana y presentar soporte a la supervisión del contrato debidamente firmado por los asistentes. 10. Reportar de manera inmediata cualquier falla presentada en las cámaras, DVR´S o computadores al personal técnico encargado de la entidad, con el fin de tomar las acciones pertinentes. 11. Cuando se requiera, brindar apoyo a la supervisión en los informes de gestión solicitados por las entidades de control. 12. Para la suscripción del acta de inicio deberá presentar a la supervisión para aprobación de cuatro (4) Hojas de Vida de operadores de medios tecnológicos con Curso de Fundamento y/o Reentrenamiento en Medios tecnológicos y Copia de la acreditación del personal como operadores de medios tecnológicos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia mínima de seis meses como operador de medios tecnológicos y experiencia específica de 3 meses operando salas de video o CCTV de entidades públicas. 1 supervisor debe certificar haber pertenecido como miembro activo a las fuerzas militares o Policía Nacional o Departamento administrativo de seguridad. En un periodo superior a 5 años. **b)Mantenimiento CCTV**: 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo diario de las cámaras pertenecientes al circuito cerrado de televisión CCTV y alarmas comunitarias asignadas a la estación de Policía Tauramena. De igual manera Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de enlace radio RF de transmisión, fibra óptica, UPS de 1KVA, switches, conexión acometida eléctrica, transformador 220VAC- 110VAC. Mantenimiento preventivo y correctivo diario de los equipos pertenecientes a la sala de monitoreo como lo son: monitor de 55 pulgadas, cuarto técnico, rack con equipos, NVRS, siwtch, UPS 6 KVA, Planta eléctrica, Aire acondicionado, tableros eléctricos, radio base de comunicación con sus accesorios, y reguladores. Para la ejecución de esta actividad se requiere contar como mínimo con Un (1): Técnico electricista o técnico electrónico, con experiencia general mínima de 5 años acreditada con la fecha de expedición del diploma, experiencia específica, como mínimo haber participado en Un (01) contrato, cuyo alcance haya sido suministro o instalación o mantenimiento de sistemas CCTV, instalados con medio de transmisión en fibra óptica. Un (1): **T**écnico en sistemas y/o técnico electricista: Experiencia general de mínimo de tres (3) años acreditada con la fecha de expedición del diploma, experiencia específica, como mínimo haber participado en Un (01) contrato, cuyo alcance haya sido suministro o instalación o mantenimiento de sistemas CCTV, instalados con medio de transmisión en fibra óptica. Presentar a la supervisión, hojas de vida y soporte de los elementos de dotación entregados para la correcta prestación del servicio. (Por única vez con el primer informe). **Se debe tener en cuenta: 1. Mantenimiento Preventivo** Se define como la acción técnica administrativa que se lleva a efecto para el cuidado e inspección sistemático de un equipo o elemento. Con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento, evitar y detectar fallas menores antes de que estas se conviertan en defectos mayores. La aplicación del mantenimiento preventivo permite que los equipos funcionen a plena capacidad técnica y elimina los posibles riesgos de quedar fuera de servicio, ocasionando paradas largas por averías graves, lo cual proporciona grandes costos. **2. Mantenimiento Correctivo** El mantenimiento correctivo, es la acción técnica administrativa que se utiliza cuando un equipo e

286 20 ABR 2026

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ.

instalación ha dejado de funcionar o lo hace defectuosamente y se tiene que entrar a reparar. Esto origina cargas de trabajo, equipos fuera de uso por largos tiempos, lo cual ocasiona sobre costos por pago de trabajos extras, compra de materiales y repuestos en forma inmediata. En resumen, son las consecuencias lógicas cuando se sufre un accidente inesperado. **ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO: 1. Calibración** La calibración consiste en realizar los correctivos de funcionamiento y poner a los equipos en las condiciones iniciales de operación, mediante el análisis de sus partes o componentes, actividad que se hace a través de equipos, instrumentos, patrones o estándares. **2 Inspección** Consiste en hacer un examen minucioso en forma visual y mediante elementos de medición de cada una de las partes y componentes del equipo, con el fin de comprobar que el estado de funcionamiento es el óptimo. La inspección puede clasificarse en tres tipos: **3. Evaluación:** Cada uno de los equipos debe ser evaluado en su estado físico y funcional por el servicio de mantenimiento, antes de ser sometido a cualquier acción de mantenimiento. **4. Apariencia**: Los equipos con rasguños menores, hendiduras, decoloración, o cualquier otro defecto que no afecte el funcionamiento, no puede ser considerado como inservible. Sin embargo, tales defectos deberán ser programados para la debida corrección, dependiendo de la disponibilidad del mismo. **5. Integridad** Se considera un equipo completo cuando posee todos los elementos eléctricos, mecánicos y demás accesorios originales ensamblados en fábrica y que son indispensables para el perfecto funcionamiento del mismo. La placa de identificación del equipo es un componente especial de este y deberá permanecer adherida al mismo. Todo equipo contiene accesorios que son indispensables para su funcionamiento, los cuales deben relacionarse como parte del equipo. **6. Limpieza** Consiste en la remoción de elementos extraños o nocivos a la estructura de los equipos. **7. Lubricación** Es la acción por medio de la cual se aplica un elemento viscoso entre cuerpos rígidos y móviles, con el fin de reducir la fricción y el desgaste de las partes. **8. Pruebas de Funcionamiento:** Son pruebas que se efectúan a cada equipo, para determinar si el funcionamiento de este, está de acuerdo con las características de rendimiento y seguridad establecidas en el diseño y fabricación de estos. Los equipos que no reúnen estas exigencias se consideran no aptos para la prestación del servicio. Las pruebas deben realizarlas el personal técnico capacitado en cada uno de los diferentes equipos. **CONSIDERACIONES INICIALES DEL PROTOCOLO**: El protocolo de mantenimiento deberá contener el número de consecutivo, fecha de apertura, fecha cierre y actividades realizadas. Se anexa ejemplo para su consideración y aprobación. Frecuencia, Fecha y Número de Revisiones. Se realiza mantenimiento cada vez que se requiera a los sistemas CCTV, en cada intervención se genera un ticket de servicio que se aprobará por el encargado de sala. Se indicará la fecha en que se realiza la inspección, así como la persona que lo realiza. Después de realizado el mantenimiento se diligencia documento para cierre de ticket de servicio. Valoración y Estado del equipo. Dar un criterio de evaluación o valoración del estado del equipo (inspección superada y equipo apto para el uso, el equipo ha requerido intervención de reparación, equipo movido de su lugar original por necesidades de intervención para reparación, equipo no apto para el uso por no estar reparado, equipo dado de baja por obsoleto). **Comentarios y Observaciones:** Diagnosticar cualquier deficiencia que se haya podido encontrar que afecte a un mal uso o a un inadecuado mantenimiento. Si la inspección revela la necesidad de un mantenimiento correctivo, realizar valoración a las partes han sido afectadas y cómo ha sido la reparación. **Identificación de Equipos Asociados:** En éste apartado se quieren identificar aquellos equipos que están anexos al equipo al cual se hace la inspección, y que en conjunto todos ellos constituyen una unidad de trabajo. Puntos de Inspección y Mantenimiento. Deberán estar por escrito los elementos específicos de cada test de inspección y de mantenimiento preventivo, que determinarán la seguridad y efectividad del equipo para su correcto funcionamiento. **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO** Cada solicitud de soporte, realizada por EL USUARIO DEL SISTEMA, debe ser informada a la empresa encargada de mantenimiento por medio del ingeniero residente y técnico contratado para esta labor en caso de ser contratado por empresa externa, la segunda opción es informar a secretaria de Gobierno municipal para realizar la inspección y verificación

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

de la falla del sistema con personal de la alcaldía. **-Asignación de Caso** Una vez se haya recibido vía telefónica por parte del operador del sistema CCTV mail la solicitud de soporte, y para efectos de administrar dichas solicitudes realizadas por EL USUARIO DEL SISTEMA, éstas serán clasificadas de acuerdo a las siguientes categorías: •Mantenimiento preventivo. •Mantenimiento Correctivo. •Consulta técnica. Seguidamente, se enviará una comunicación por escrito vía correo electrónico confirmando la asignación de No. de Caso (ticket) es estado "Abierto" y procederá internamente a elaborar e implementar un plan de trabajo específico de acuerdo al tipo de solicitud. **-Tiempo de atención a fallas**: Los tiempos de atención a fallas serán:

CAUSA	TIEMPO DE RESPUESTA
Consulta técnica	Vía telefónica inmediata, con desplazamiento de 3 -4 horas
Mantenimiento preventivo	12 Horas
Mantenimiento correctivo	Realizar diagnostico 12 horas, en caso de reparar o comprar repuesto nuevo hasta 48 horas

- **Documentación y Plan de Trabajo:** Dentro del alcance del plan de trabajo para dar respuesta a las solicitudes de soporte, se habilita para solicitar a EL USUARIO DEL SISTEMA, cuando sea necesario, la documentación sobre configuraciones de equipos, procedimientos de instalación, procedimientos de mantenimiento y en general cualquier información necesaria para solucionar y dar respuesta a los casos abiertos. De manera general internamente se coordinará las actividades de acuerdo con las siguientes rutas de trabajo: Intervención sobre la red: Dicha intervención, con presencia de personal de la empresa de mantenimiento o delegados de alcaldía y EL USUARIO DEL SISTEMA en sitio y/o de forma remota vía Internet, será programada e implementada en común acuerdo. Para tal actividad EL USUARIO DEL SISTEMA facilitará la logística para acceso a los sitios. Al final de cada jornada de mantenimiento, el personal asignado se encargará de elaborar un resumen técnico y/o acta de prestación de servicio de mantenimiento preventivo para informar lo efectuado con sus equipos, fecha, hora, incidencias de fallas, proximidad de fallas y recomendaciones para entregar al cliente dentro del plazo establecido. 8. **PERSONAL DEL MANTENIMIENTO** Es necesario para este tipo de soluciones contar con personal de profesiones afines para realizar la labor, ya sea ingeniero electrónico, sistemas o de Telecomunicaciones con experiencia en mantenimiento circuitos cerrados de televisión instalados por medio de fibra óptica. El personal técnico requerido para esta labor aplica técnico electricista y experiencia en mantenimiento de circuitos cerrados de televisión CCTV. Para el respectivo pago del día de cuadrilla, el contratista deberá presentar a la supervisión informe detallado de las actividades desarrolladas con registro fotográfico donde se detalle la fecha, hora y coordenadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B)**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato.. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **6.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y doce (12) meses más contados a partir de la firma del presente contrato **8.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA GOBIERNO del municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: *"REALIZAR ACCIONES DE OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN "CCTV" DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*. 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba

CONTRATO DE SERVICIOS No. 286 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY** ALONSO RESTREPO GOMEZ.

ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

20 ABR 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GROUP BINARIOS LTDA
R/L FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ.

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J

Proyectó: Alejandra Joya Rincon
Profesional Contratada O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica